



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2019

### **ACTA CFP N° 26/2019**

A los 5 días del mes de septiembre de 2019, siendo las 13:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), D. Oscar Angel Fortunato y D. Sebastián Agliano, la Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO (MREyC), Ministro Josefina Bunge, la Representante de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SGAyDS), Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Juan Martín Colombo, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Dr. Carlos Damián Liberman, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Asimismo se encuentra presente la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes y no encontrándose presente el Presidente del CFP, se decide por unanimidad nombrar Presidente “ad-hoc” de la sesión al Dr. Juan Martín Colombo. A continuación se da inicio a la sesión plenaria y se procede con la lectura del Orden del Día:

1. RÉGIMEN DE CITC
  - 1.1. Merluza común:
    - 1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP remitiendo informe de la DAP N° 72/2019 sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 15/2018).
    - 1.1.2. Reserva Social:
      - 1.1.2.1. Nota DNCyFP (03/09/19) remitiendo Nota DAP N° 73/2019 (03/09/19) con un informe actualizado sobre las asignaciones y disponibilidades en la Reserva Social por jurisdicción.
      - 1.1.2.2. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 238/2019–SP (26/08/19) y N° 241/219-SP (04/9/19) solicitando asignación de Reserva Social de su jurisdicción.
  - 1.2. Merluza de cola:
    - 1.2.1. Nota de PRODESUR S.A. (28/08/19) solicitando cuota adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 1530).
    - 1.2.2. Nota DNCyFP (03/9/19) remitiendo Nota DAP N° 74/2019 (03/09/19) con informe actualizado sobre el estado de explotación de las CITC de merluza de



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2019

- cola y la disponibilidad en las reservas.
2. VIEIRA PATAGÓNICA
    - 2.1. Nota de WANCHESE ARG S.R.L. y de GLACIAR PESQUERA S.A. (26/08/19) solicitando asignación de la Reserva de Administración de vieira.
    - 2.2. Nota DNCyFP (28/08/19) remitiendo Nota DAP N° 70/2019 con informe sobre el estado de explotación de las CITC de vieira y la disponibilidad en las reservas.
  3. LANGOSTINO
    - 3.1. Informe Técnico Oficial N° 32 (03/09/19): *“Relevamiento de langostino en fase pre-recluta y recluta en el Golfo San Jorge, litoral de Chubut y aguas nacionales adyacentes. Julio 2019 (VA 06/19).”*
    - 3.2. Informe de Asesoramiento y Transferencia N° 54 (06/08/19): *“Comparación entre el bycatch de merluza estimado en la pesquería de langostino en 2016 en el AVPJM y su estimación teórica mediante el uso de dispositivos selectivos.”*
    - 3.3. Capturas de langostino en aguas de jurisdicción nacional:
      - 3.3.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 69 (04/09/19): *“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 28 de febrero al 01 de septiembre de 2019.”*
      - 3.3.2. Nota DNCyFP (03/09/19) informando la nómina de buques habilitados a participar en la prospección de langostino dispuesta en el Acta CFP N° 24/2019.
      - 3.3.3. Nota INIDEP DNI N° 91/2019 (03/09/19) remitiendo propuesta de prospección de langostino entre los paralelos 45° y 47° S.
  4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
    - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 83/2019 (28/08/19) adjuntando:  
Informe Técnico Oficial N° 30: *“Pesca experimental de centolla (Lithodes santolla) al sur del 52° LS, 2017-2019.”*  
Informe Técnico Oficial N° 31: *“Estructura poblacional y ciclo de vida de la centolla (Lithodes santolla) al sur del 52° S, sus implicancias en el manejo pesquero.”*  
Informe de Campaña N° 21: *“Campaña de evaluación de centolla (Lithodes santolla) en el Área Sur 2018-2019.”*  
Informe de Campaña N° 22: *“Campaña de evaluación del recurso centolla (Lithodes santolla), Área Central, 2018-2019.”*
    - 4.2. Resolución CFP N° 12/2018: Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (26/08/19) solicitando que se aumente el número de trampas por embarcación (artículo 14).
  5. CALAMAR
    - 5.1. Resolución CFP N° 3/2018: EX-2018-3351327- -APN-DGD#MA: Nota SSPyA (23/08/19) elevando a consideración del CFP la presentación de PATAGONIA FISHING S.A. referida al proyecto aprobado en el Acta CFP N° 36/18 (punto 3.1.).
    - 5.2. Informe Técnico Oficial N° 29: *“Calamar. Pesquería 2019. Informe de*



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2019

*situación al 27 de agosto (semanas 29 a 34)."*

6. MERLUZA NEGRA
- 6.1. Nota INIDEP DNI N° 90/2019 (03/09/19) elevando a consideración del CFP la propuesta del plan de campaña de evaluación de la abundancia de los juveniles de merluza negra (*Dissotichus eleginoides*) entre los 53° y 54° S a bordo de buques comerciales.
7. PROYECTO PESQUERO
- 7.1. EX-2018-11145824--APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (04/06/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques MARÍA GRACIA (M.N. 0195) y SAN FRANCISCO (M.N. 0682M).
8. TEMAS VARIOS
- 8.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (20/08/19) solicitando la intervención del CFP ante la CTMFM en relación con los temas presentados en fecha 13/08/19.
9. INIDEP
- 9.1. Nota INIDEP DNI N° 79/2019 (20/08/19) solicitando fondos para la impresión del libro "*Clave de peces marinos del Atlántico Sudoccidental entre 33° S y 56° S*", editado por el INIDEP.

1. RÉGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común:

1.1.1. Reserva de Administración: Nota DNCyFP remitiendo informe de la DAP N° 72/2019 sobre el estado de la Reserva de Administración (Resolución CFP N° 15/2018).

Se toma conocimiento de la nota de referencia, mediante la que se remite un informe de la Dirección de Administración Pesquera -DAP- que, en función de lo dispuesto por la Resolución CFP N° 15/18 (art. 2°), comunica que la Reserva de Administración de merluza común cuenta a la fecha con un volumen total disponible de 2.871,4 toneladas.

Asimismo, se informan los buques peticionantes de volumen adicional de captura de merluza común para el año 2019, el consumo de su CITC y del grupo empresario al que pertenecen, el promedio de consumo por marea y las toneladas disponibles en cada uno de ellos.

A continuación, se decide por unanimidad asignar volumen de captura de merluza común de la Reserva de Administración, para el período anual 2019, a los peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2019

<b>Matrícula</b>	<b>Buque</b>	<b>Toneladas</b>
2152	SAN JORGE MARTIR	240
0367	SAN PASCUAL	75
0974	SANT'ANTONIO	70
0369	V° MARÍA INMACULADA	40
1540	DON TURI	100
1538	GRAN CAPITÁN	60
0377	UR ERTZA	260
0529	FEIXA	200
1885	SANTA BÁRBARA	205
025	PEDRITO	170
023	SAN JUAN B	150
<b>TOTAL</b>		<b>1.570</b>

Los interesados deberán abonar el Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 15 y 16 de la Resolución CFP N° 23/09 y se recuerda a los interesados que la asignación también computará a los fines de la aplicación del artículo 13 de la resolución citada.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué las decisiones a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados de los volúmenes de captura asignados.

**1.1.2. Reserva Social:**

**1.1.2.1. Nota DNCyFP (03/09/19) remitiendo Nota DAP N° 73/2019 (03/09/19) con un informe actualizado sobre las asignaciones y disponibilidades en la Reserva Social por jurisdicción.**

Se toma conocimiento de la nota e informe de la referencia.

**1.1.2.2. Notas de la Secretaría de Pesca de la Provincia del Chubut N° 238/2019-SP (26/08/19) y N° 241/219-SP (04/9/19) solicitando asignación de Reserva Social de su jurisdicción.**

Se toma conocimiento de las notas de la referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al concepto del artículo 4º, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6º de la Resolución CFP N° 23/09.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2019

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:  
- 500 toneladas para el buque ANABELLA M (M.N. 0175), y  
- 500 toneladas para el buque VERDEL (M.N. 0174).

La Nota DAP N° 73/2019 (punto 1..1.2.1.) informa que existe disponibilidad en la Reserva Social de la Provincia para hacer frente a la solicitud recibida.

En atención a lo expuesto, teniendo en cuenta el volumen disponible en la Reserva Social de la citada Provincia, se decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut para el período anual 2019. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2019 por Resolución CFP N° 17/2018.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

**1.2. Merluza de cola:**

**1.2.1. Nota de PRODESUR S.A. (28/08/19) solicitando cuota adicional de merluza de cola para el buque TAI AN (M.N. 1530).**

**1.2.2. Nota DNCyFP (03/9/19) remitiendo Nota DAP N° 74/2019 (03/09/19) con informe actualizado sobre el estado de explotación de las CITC de merluza de cola y la disponibilidad en las reservas.**

Se toma conocimiento de la presentación de PRODESUR S.A. en la que la interesada solicita la asignación de 2.500 toneladas de merluza de cola para continuar la operatoria del buque TAI AN (M.N. 1530), debido a que el mismo ya capturó el 100% de la CITC que posee.

En el informe elaborado por la DAP (Nota 74/2019) se detalla la disponibilidad en las reservas de la especie merluza de cola y el estado de explotación de las CITC, dando cuenta de una disponibilidad de 14,6 toneladas en la Reserva de Administración y de 2.298,6 toneladas en el Fondo de Reasignación.

Analizada la información recibida y el estado de explotación de la CITC de merluza de cola del buque TAI AN (M.N. 1530) durante el período anual 2019, se decide por unanimidad, para el período anual 2019, destinar 2.000 toneladas del Fondo de Reasignación a la Reserva de Administración de la especie y otorgar un volumen de captura de 2.000 toneladas a favor del buque mencionado, para el corriente período anual.







*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2019

merluza (t) surgió que la utilización del DISELA II siempre resultó más eficiente que el HARGRIL ya que, en promedio el primero dejó de capturar alrededor de un 90% del obtenido, mientras que el segundo un 68%”, la SGAYDS resalta la importancia de lo establecido por Resolución CFP N° 7/2010 y solicita convocar a la “Comisión de Trabajo para fortalecer las medidas de reducción del bycatch en las pesquerías” (Acta CFP N°8/2019) con el objeto de garantizar su correcta implementación.

Asimismo, destaca que con miras a analizar la existencia de posibles nuevas evidencias científicas que permitan incrementar la eficiencia de los dispositivos de selectividad (y así minimizar la captura incidental y descartes), en el marco del Proyecto GCP/ARG/025/GFF, ejecutado por la SGAYDS, junto con el CFP, se apoyará próximamente al INIDEP en el desarrollo de experiencias para evaluar el rendimiento de los mismos dispositivos bajo las condiciones actuales de la pesquería. Para ello, se realizará a partir del próximo día 26 de septiembre, con participación del sector privado, una campaña del BIP VICTOR ANGELESCU y los días 17 y 18 de septiembre próximos las “Jornadas sobre Selectividad y Reducción de Bycatch”, con el aporte de expertos internacionales y participación de todos los sectores relacionados con la actividad.”

El Representante de la Provincia de Río Negro expresa que resultaría sumamente valioso que las empresas elaboren propuestas alternativas de técnicas de pesca que sean superadoras de los dispositivos probados hasta el momento.

A continuación, hasta contar con los resultados de la campaña que se llevará a cabo con el BIP VICTOR ANGELESCU, durante el corriente mes, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que, en la operatoria de la flota langostinera en el AVJM y a partir de la información que brinden los Observadores a bordo, cuando en cualquier subzona se verifique, una relación merluza/langostino mayor al 0.10, se exija el uso de dispositivos de selectividad, en los términos del artículo 5° de las Medidas de Administración de la Pesquería de langostino aprobadas por la Resolución CFP N° 7/18, y que cuando esta relación alcance el 0.20, se proceda al cierre de la misma.

Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación

**3.3. Capturas de langostino en aguas de jurisdicción nacional:**

**3.3.1. Informe de Asesoramiento y Transferencia INIDEP N° 69 (04/09/19):  
“Captura incidental de merluza obtenida por la flota langostinera desde el 28 de febrero al 01 de septiembre de 2019.”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2019

**3.3.2. Nota DNCyFP (03/09/19) informando la nómina de buques habilitados a participar en la prospección de langostino dispuesta en el Acta CFP N° 24/2019.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

**3.3.3. Nota INIDEP DNI N° 91/2019 (03/09/19) remitiendo propuesta de prospección de langostino entre los paralelos 45° y 47° S.**

En respuesta a la solicitud efectuada en el punto 2.1. del Acta CFP N° 24/2019, oportunidad en la que se requirió al INIDEP que elaborara un plan prospección de langostino entre los paralelos 45° y 47° de latitud Sur y los meridianos 62° y 65° de longitud Oeste, el Instituto recomienda que, en virtud de los resultados obtenidos durante la prospección realizada en junio en el área y en la campaña de investigación VA 06/19 llevada a cabo en el mes de julio, la prospección debería circunscribirse a los meridianos 62° y 64° Oeste, para proteger el proceso de crecimiento y la migración natural del langostino hacia las áreas de reproducción.

Al respecto se decide por unanimidad autorizar la realización de una prospección de langostino en el área de veda de juveniles de merluza bajo las siguientes condiciones:

- 1) Área a prospectar: entre los paralelos 45° y 47° de latitud Sur y los meridianos 62° y 64° de longitud W, dividida en tres (3) Subáreas:
  - Subárea I: de los 45° a los 45°40' S,
  - Subárea II: de los 45°40' a los 46°20' S, y
  - Subárea III: de los 46°20' a los 47° S.

Todas las subáreas se prospectarán de manera simultánea.

- 2) Duración de la prospección: cuatro (4) días efectivos de pesca para los congeladores y tres (3) días como máximo para los buques fresqueros.

- 3) Inicio de la prospección: martes 10/09/2019. Se autoriza la entrada de los buques designados a cada subárea de prospección a la hora 0:00 del primer día habilitado, para facilitar la actividad de búsqueda ecoica de concentraciones de langostino, con un horario de comienzo de las operaciones de pesca a las 8:00 horas.

- 4) Buques: doce (12) buques como mínimo, con la misma proporción de buques fresqueros dispuesta en el Acta CFP N° 12/2019 (punto 3.1.), y un máximo de dos (2) buques por empresa o grupo empresario.

Los buques que participen en la prospección deberán ser nominados ante la SSPyA por correo electrónico ([ddepao@magyp.gob.ar](mailto:ddepao@magyp.gob.ar)) hasta las 16 horas del día viernes 6



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2019

de septiembre próximo. Se instruye a la Autoridad de Aplicación para que no incluya en esta prospección a ningún buque que no haya cumplido con los requisitos fijados en las prospecciones anteriores, como el abandono de la prospección.

La empresa titular de cada buque deberá tener regularizada la deuda exigible con la administración pesquera. Los buques que sean elegidos y no cumplan con alguno de los requisitos de la prospección serán excluidos de las prospecciones del año en curso y del año próximo.

5) Operación: Todos los buques deberán realizar el trabajo de búsqueda de concentraciones de langostino durante el tiempo que dure la prospección.

Los barcos designados para la prospección deben contar fehacientemente con sistema de correo electrónico para que el observador envíe la información diariamente al INIDEP. El observador debe poder acceder a los medios de comunicación en cada buque designado para disponer el reporte de la información que surge de la prospección en forma inmediata, bajo apercibimiento de ordenar el regreso a puerto del buque.

6) Observadores a bordo: Todos los buques que participen en la prospección deberán llevar observador a bordo, y no serán despachados sin el mismo. Se deberá priorizar a los buques que están con observador a bordo. Los demás observadores serán designados por el INIDEP y, en el caso que fuera necesario, por las provincias de Chubut y Santa Cruz.

De resultar necesario, se realizará un sorteo de buques y la Autoridad de Aplicación informará la nómina de buques al INIDEP y a las provincias para que se designen los observadores a bordo.

Los observadores a bordo del INIDEP y de las provincias deberán cumplir con los requerimientos de información técnica que es necesario obtener y comunicar al INIDEP, conforme lo expuesto por el Instituto en la Nota DNI N° 91/2019. A tal fin la DNCyFP deberá comunicar a los observadores de las provincias estos requerimientos y coordinar el funcionamiento del sistema para lograr una efectiva comunicación.

Una vez finalizada la prospección, en el caso que se decidiera habilitar la zona para la pesca de langostino, los observadores deberán permanecer a bordo de las embarcaciones hasta finalizar cada una de las respectivas mareas, a fin de contar con información derivada de las operaciones de pesca.

El INIDEP deberá priorizar el embarque de observadores para la realización de la prospección.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2019

- 7) Demás condiciones que fije la Autoridad de Aplicación.
- 8) El INIDEP deberá proveer la información de la prospección en cuanto la tenga disponible.
- 9) La Autoridad de Aplicación podrá acortar la duración en cualquier sector en caso de verificarse una alta concentración de merluza común o un bajo rendimiento de langostino.
- 10) La decisión que adopte la SSPyA sobre la implementación de la prospección hasta su finalización, en los términos precedentes, será irrecurrible.

A continuación se autoriza a la Autoridad de Aplicación para que, una vez finalizada la prospección y a partir de los resultados de la misma, en el caso que éstos así permitan, proceda a disponer la apertura del área prospectada para la pesca de langostino en las condiciones que recomiende el INIDEP y bajo las condiciones establecidas para la operatoria pesquera en el Acta CFP N° 19/2019 y en el punto 3.2. de la presente acta.

Los buques fresqueros deberán cumplir con el embarque de inspectores y observadores, en las mismas condiciones que los buques congeladores, según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Finalmente se instruye a la coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

#### **4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS**

- 4.1. **Nota INIDEP DNI N° 83/2019 (28/08/19) adjuntando:**
  - Informe Técnico Oficial N° 30: “Pesca experimental de centolla (*Lithodes santolla*) al sur del 52° LS, 2017-2019.”**
  - Informe Técnico Oficial N° 31: “Estructura poblacional y ciclo de vida de la centolla (*Lithodes santolla*) al sur del 52° S, sus implicancias en el manejo pesquero.”**
  - Informe de Campaña N° 21: “Campaña de evaluación de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Sur 2018-2019.”**
  - Informe de Campaña N° 22: “Campaña de evaluación del recurso centolla (*Lithodes santolla*), Área Central, 2018-2019.”**

Se toma conocimiento de los informes remitidos por el INIDEP.

- 4.2. **Resolución CFP N° 12/2018: Nota de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. (26/08/19) solicitando que se aumente el número de trampas por**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2019

**embarcación (artículo 14).**

Se recibe la nota de la referencia para ser analizada por los Consejeros.

**5. CALAMAR**

**5.1. Resolución CFP N° 3/2018: EX-2018-3351327- -APN-DGD#MA: Nota SSPyA (23/08/19) elevando a consideración del CFP la presentación de PATAGONIA FISHING S.A. referida al proyecto aprobado en el Acta CFP N° 36/18 (punto 3.1.).**

En el Acta CFP N° 36/18 se decidió lo siguiente: “En virtud de lo informado y evaluado por la Autoridad de Aplicación, y teniendo en cuenta la calificación de 42 puntos del proyecto presentado, se decide por unanimidad autorizar a la Autoridad de Aplicación a renovar el permiso de pesca con autorización de captura exclusiva para la especie calamar, de los buques poteros PATAGONIA 1 (M.N. 2163) y PATAGONIA 2 (M.N. 2164), por el plazo de cinco (5) años a contar desde la finalización de la vigencia del actual, previo cumplimiento del requisito de inscripción de NOVAFISH S.A. en el Registro de la Pesca como establecimiento industrial.”

El 21/8/19 se presentó nuevamente PATAGONIA FISHING S.A. con el objeto de modificar el proyecto de explotación pesquera antes referido, sustituyendo la planta de procesamiento en tierra de NOVAFISH S.A. por la de LUCRINO MARE S.A., ubicada en Guanahaní 3585, de Mar del Plata. Se encuentra agregado en las actuaciones el certificado de inscripción del establecimiento en el Registro de la Pesca, que constató el cumplimiento de los requisitos exigidos.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones el 23/8/19, con los elementos de juicio y la solicitud antes relatados, para la consideración de este Consejo.

Evaluadas las actuaciones, y lo informado por la Autoridad de Aplicación respecto del cumplimiento de los requisitos reglamentarios por la nueva planta de procesamiento en tierra, se decide por unanimidad hacer lugar a lo solicitado y modificar el proyecto de explotación de la especie calamar, con los buques poteros PATAGONIA 1 (M.N. 2163) y PATAGONIA 2 (M.N. 2164), con la planta de LUCRINO MARE S.A. que se ha identificado por el Registro de la Pesca en las actuaciones de la referencia.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

**5.2. Informe Técnico Oficial N° 29: “Calamar. Pesquería 2019. Informe de**



Consejo Federal Pesquero  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2019

**situación al 27 de agosto (semanas 29 a 34).”**

Se toma conocimiento del informe de la referencia.

**6. MERLUZA NEGRA**

**6.1. Nota INIDEP DNI N° 90/2019 (03/09/19) elevando a consideración del CFP la propuesta del plan de campaña de evaluación de la abundancia de los juveniles de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) entre los 53° y 54° S a bordo de buques comerciales.**

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que el INIDEP informa la realización de la campaña mencionada, que repite el plan de investigación ejecutado en los años 2017 y 2018 por el buque CENTURIÓN DEL ATLÁNTICO (M.N. 0237), con fecha prevista de zarpada el 12 de septiembre próximo desde el puerto de Ushuaia.

Explica que la campaña prevé la realización de 20 lances con una posición geográfica y una duración de 20 minutos prefijados, los que se realizarán en el marco de una marea de pesca habitual con el objetivo de estimar un índice de abundancia de la fracción juvenil de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*), en el área principal de concentración de ejemplares inmaduros de la especie. También se tomarán muestras para analizar los aspectos reproductivos y tróficos de la especie y tareas de marcado y liberación de ejemplares juveniles.

A tal fin el Instituto adjunta el plan de investigación a desarrollar. Considerando que las operaciones de pesca se efectuarán en profundidades menores a los 600 metros con la finalidad de obtener mayoritariamente ejemplares juveniles, se recomienda que la captura de juveniles procedente de estos lances sea debidamente identificada y separada de la captura obtenida en el resto de la marea.

A partir de lo expuesto se decide por unanimidad autorizar la realización del plan de investigación propuesto por el INIDEP en la nota de la referencia, en las condiciones establecidas por el Instituto en cuanto a los objetivos, el área de estudio, las características de las operaciones de pesca, el diseño de la experiencia y las actividades a realizar en cada lance, y estableciendo además que la captura de juveniles procedente de esos lances no será considerada en el cálculo del porcentaje de juveniles final de la marea, quedando exceptuada de la normativa vigente (15% límite máximo de juveniles permitidos por marea), y toda la captura de la especie descontará de la CITC del buque.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2019

**7. PROYECTO PESQUERO**

**7.1. EX-2018-11145824--APN-DDYME#MA: Nota SSPyA (04/06/19) elevando a consideración del CFP la solicitud de reformulación de los permisos de pesca de los buques MARÍA GRACIA (M.N. 0195) y SAN FRANCISCO (M.N. 0682M).**

El 15/2/18 se presentaron PESQUERA VIRGEN DE ITATI S.R.L., MARÍA GRACIA S.R.L. y Ricardo Ezequiel Trama, con el objeto de reformular los proyectos de pesca de los buques SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654), MARÍA GRACIA (M.N. 0195), y SAN FRANCISCO (M.N. 0682).

El 28/11/18 la Autoridad de Aplicación rechazó la solicitud por considerar que no se adecuaba a los lineamientos y normativa vigente.

El 14/2/19 las interesadas informaron que adecuarían la presentación original.

El 22/2/19 MARÍA GRACIA S.R.L. y Ricardo Ezequiel Trama, se presentaron nuevamente con el objeto de reformular los proyectos de pesca de los buques MARÍA GRACIA (M.N. 0195) y SAN FRANCISCO (M.N. 0682). La solicitud consiste en el retiro del caladero por el fin de la vida útil del buque SAN FRANCISCO (M.N. 0682), la emisión de una autorización de captura para el buque MARÍA GRACIA (M.N. 0195) de 1400 toneladas de variado costero, 800 toneladas de especies pelágicas, y 105 toneladas de todas las especies con exclusión de las sometidas al Régimen de CITC. Se reserva las condiciones técnicas de la embarcación saliente para el reemplazo del buque.

El 26/4/19 se produjo el informe sobre la deuda de infracciones y el 2/5/19 se produjo uno similar sobre la deuda por derecho único de extracción.

El 7/5/19 se produjo el informe del Registro de la Pesca del que surge que el buque MARÍA GRACIA (M.N. 0195) cuenta con permiso de pesca vigente, con autorización de captura de 1400 toneladas anuales de variado costero, 800 toneladas anuales de especies pelágicas, y que el buque SAN FRANCISCO (M.N. 0682) cuenta con permiso de pesca vigente y autorización de captura para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC.

El 4/6/19 la Autoridad de Aplicación emitió el informe correspondiente, del que surgen los extremos antes relatados y el promedio de la captura de los tres mejores años del buque SAN FRANCISCO (M.N. 0682), que alcanzó las 104,6 toneladas.



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 26/2019

Luego de considerar la solicitud actual, se estima procedente hacer lugar a la misma en forma parcial.

En consecuencia, se decide por mayoría, con la abstención de los representantes de la SGAYDS y de la Provincia del Chubut, aprobar la reformulación de los proyectos pesqueros presentada, sujetando la decisión a los siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque SAN FRANCISCO (M.N. 0682), el que deberá ser desguazado en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación.
- b) Modificar la autorización de captura del buque MARÍA GRACIA (M.N. 0195), instruyendo a la Autoridad de Aplicación a emitir una nueva de 1400 toneladas anuales de variado costero, 800 toneladas anuales de especies pelágicas, y de 94 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC.
- c) Las interesadas deberán aceptar lisa, llana y expresamente la presente decisión, que quedará sujeta al pago o regularización de la totalidad de las obligaciones pendientes de cumplimiento.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro, notificación a las interesadas y demás efectos.

## **8. TEMAS VARIOS**

### **8.1. Nota de la Asociación de Embarcaciones de Pesca Costera (20/08/19) solicitando la intervención del CFP ante la CTMFM en relación con los temas presentados en fecha 13/08/19.**

Analizada la presentación recibida y a efectos de tratar algunas cuestiones vinculadas a la operatoria de los buques pesqueros en el Frente Marítimo, se acuerda invitar a los miembros de la Delegación Argentina en la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo a una reunión con el CFP.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 284/2019.

## **9. INIDEP**

### **9.1. Nota INIDEP DNI N° 79/2019 (20/08/19) solicitando fondos para la impresión del libro “Clave de peces marinos del Atlántico Sudoccidental entre 33° S y 56° S”, editado por el INIDEP.**



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

ACTA CFP N° 26/2019

La solicitud presentada por el INIDEP en la nota de la referencia ha sido resuelta en la asignación de fondos dispuesta en el Acta CFP N° 25/2019.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda llevar a cabo la próxima reunión del CFP los días miércoles 11 y jueves 12 de septiembre próximos en la ciudad de Puerto Madryn, a continuación del Taller de Resultados de la Campaña del Frente Valdés.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como ANEXO I.